



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), junio veintiocho (28) del año dos mil veintiuno (2.021).

Radicado: 761093110002-2010-00061-00

Auto de trámite No.417

*Encontrándose el presente proceso al despacho, de su revisión se observa que no obstante el beneficiario de la cuota **WILIAM FERNANDO AGUDELO RIASCOS** haber allegado recibo el pago de la matrícula del semestre 2021- 01, lo cierto es, que no se evidencia certificación que acredite que actualmente se encuentra matriculado y estudiando en algún programa académico para el presente semestre, por lo anterior se ordenara el pago de la cuota alimentaria hasta el mes de JULIO de 2021 y se le requiere para que aporte el respectivo documento que acredite lo solicitado por este despacho.*

Se advierte al beneficiario de la cuota que está en la obligación de acreditar documentalmente su condición de estudiante cada seis (6) meses y además allegar notas de cada una de las materias cursadas, como también constancia de asistencia a clases, so pena de verse precisado el despacho a terminar el proceso y cancelar el embargo sin auto que así lo requiera.

Téngase en cuenta el presente proveído por la persona encargada de la elaboración de las órdenes de pago.

Enterar de esta determinación vía correo electrónico al beneficiario de la cuota.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ